



**DEL CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

(16)
Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19" **000820**



Con fundamento en los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la suscrita LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN, Diputada de esta Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado San Luis Potosí y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de san Luis Potosí; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dentro del procedimiento legislativo, establece en su artículo 92 plazos perentorios para que las comisiones dictaminen las iniciativas, puntos de acuerdo y asuntos que les son turnados, a fin de garantizar que los mismos serán sometidos a estudio y análisis, y se resuelva sobre su procedencia o improcedencia conforme a derecho. Dichos plazos en el caso de las iniciativas son de seis meses y puede ser prorrogado por seis meses más a solicitud de las propias comisiones, cuando la complejidad y naturaleza de las iniciativas planteadas así lo amerite; no obstante, el plazo máximo para emitir el



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

dictamen correspondiente no puede exceder de un año contado a partir de la recepción del turno.

Concluido el plazo máximo para dictaminar o resolver la iniciativa o punto de acuerdo, se prevé que las comisiones puedan solicitar a la Directiva la caducidad de las mismas, ello con el propósito esencial de evitar el rezago y no heredar a la legislatura siguiente asuntos que queden sin resolverse.

El papel de las comisiones legislativas resulta fundamental al ser éstas las que de manera especializada generan la resolución de los asuntos legislativos, ya que es en su seno en donde se realiza la más importante etapa en el proceso de producción legislativa, siendo, por lo tanto, factores de eficiencia o ineficiencia del trabajo de la Legislatura. Es por ello que ha sido necesario dotar de instrumentos a las comisiones, como es el caso de la figura de caducidad legislativa, con la finalidad de que las mismas enfoquen su atención en temas relevantes y estratégicos para la vida pública del Estado, que les permita además superar el letargo legislativo derivado de la proliferación de iniciativas en múltiples temas, que en ocasiones por ser coyunturales pierden su vigencia con el paso del tiempo, contando, a pesar de ello, en la nutrida lista de pendientes que las comisiones deben desahogar, dispersando así la atención, la productividad y la especialización del trabajo en comisiones a partir de las habilidades que los legisladores desarrollan a través de las diversas discusiones de /os temas planteados.

Fue así que la referida figura de la caducidad legislativa, en el año 2014 se introdujo en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como una forma de dar certeza o seguridad en el ámbito jurídico-legislativo, evitando que el Congreso tenga que atender un significativo número de procesos legislativos inconclusos heredados; generando como efecto que las comisiones no estén saturadas de iniciativas que no necesariamente responden o son congruentes con la problemática estatal vigente, y que distraen la atención y los recursos humanos y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HONORABLE CÁMARA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

técnicos con los que cuentan los legisladores de los asuntos que se les han turnado durante la Legislatura a la que pertenecen, y que pueden revestir mayor trascendencia para el momento socio político que priva durante su ejercicio. Siendo ese el propósito lógico-jurídico en esencia, lo cierto es que en muchas ocasiones se abusa de esta figura, dejando de dictaminarse por cuestiones internas o políticas, iniciativas y asuntos de mayor importancia.

Es importante reconocer que muchas veces la falta de actividad legislativa, responde no únicamente a factores técnicos y jurídicos de la vida parlamentaria, sino que también existen otras coyunturas vinculadas al sistema legislativo, político y de partidos que conviven en la legislatura. En algunos casos, muchas iniciativas de gran interés nunca llegan a ser dictaminadas, debido a la distribución de cuotas de poder al interior de las comisiones; cuestión que en muchas ocasiones pone en entredicho el trabajo legislativo, dando en consecuencia una mala impresión de que las diputadas y diputados no cumplimos con nuestro trabajo.

Son muchas y variadas las causas que dan lugar a que las comisiones no dictaminen las iniciativas que les han sido turnadas; algunas de carácter operativo interno, y en otros casos coyunturales, como el temor de enfrentarse a los retos que implica el cambio social; el enfrentamiento con organizaciones sociales de diversa índole o los intereses particulares de los partidos políticos representados en los grupos parlamentarios; o muchas veces en el caso de las iniciativas ciudadanas, al no tener quien las impulse o las respalde quedan sin dictaminarse.

Es así que esta Iniciativa tiene por objeto establecer la obligación de las comisiones que solicitan a la Directiva que se declare la caducidad de determinadas iniciativas que no fueron dictaminadas en el tiempo que determina la ley,

que, en la solicitud, den cuenta de las causas o motivos que impidieron que las mismas fueran puestas en estado de resolución y que dan lugar a la caducidad. Lo anterior con el propósito de que, una vez conocidas las causas por la Directiva,



MINISTERIO CÁMARA DEL ESTADO LIMA
Y SURENORO
San Luis Potosí

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

puedan analizarse y dictar las previsiones necesarias tales como la implementación de mecanismos de apoyo técnico o de mejor organización parlamentaria que permitan a las comisiones evitar en lo posible el rezago en el dictamen de los asuntos que les compete resolver y en todo caso hacer uso de la figura de la caducidad solo para el estricto objeto para el que fue establecida.

De esta manera se propone que en la solicitud de declaratoria de caducidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que las comisiones dirijan a la Presidencia de la Directiva o la Diputación Permanente según corresponda, se deberá señalar la causa o los motivos por los que la iniciativa, iniciativas o en su caso punto de acuerdo cuya caducidad se proponga, no fueron dictaminadas dentro del término de ley, a fin de que se tomen las previsiones conducentes y en su caso se implementen mecanismos de control y apoyo para que las comisiones estén en condiciones de dictaminar en tiempo y forma la totalidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que les sean turnados.

Esta propuesta debe reflejarse necesariamente en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en el que adicionalmente se propone que las legisladoras y legisladores que presenten iniciativas que propongan la creación de una nueva dependencia, entidad u organismo, o modifiquen la estructura orgánica de una institución pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, deban acompañar una evaluación del impacto presupuestario que genere su implementación, o bien, señalen, bajo su más estricta responsabilidad, que dicho efecto no se producirá. Esta obligación ya se impone al Ejecutivo del estado y consideramos que es necesaria también para las y los diputados a fin de que las reformas que se presenten en este ámbito puedan ser viables. Se dispone asimismo que la referida evaluación podrá solicitarse al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la que deberá obsequiarlo a la brevedad posible.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que
colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

Para una mejor comprensión de la norma que se busca adicionar se compara con el texto vigente.

<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>VIGENTE</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 92. El turno de los asuntos que se presenten al Congreso del Estado, se hará conforme a la competencia que determina la presente Ley para cada comisión. En caso de que algún diputado disienta del turno determinado por el Presidente de la Directiva, solicitará que el mismo sea puesto a la consideración de la Asamblea para que ésta determine lo conducente.</p> <p>Las iniciativas deberán dictaminarse por las comisiones aprobándolas en sus términos, con modificaciones de las comisiones o, en su caso, desechándolas por improcedentes, en un término máximo de seis meses. Si la complejidad de la misma lo requiere, cualquiera de las comisiones que compartan el turno de una iniciativa podrá solicitar a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una. La solicitud que realice cualquiera de las comisiones, así como el acuerdo por el que la Directiva</p>	<p>ARTÍCULO 92....</p> <p>....</p>



MINISTERIO PÚBLICO
Y SOBERANÍA
San Luis Potosí

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

resuelva, serán publicados en la Gaceta Parlamentaria, en el registro de iniciativas. ...

Los asuntos de trámite que se turnen a comisiones deberán desahogarse en un plazo máximo de tres meses. La comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión. ...

Los puntos de acuerdo que presenten los diputados se resolverán preferentemente en la misma sesión; cuando la Directiva lo determine serán turnados a comisiones, las que los presentarán para su resolución al Pleno, en un plazo máximo de treinta días naturales, que son improrrogables; de no ser resueltos en el plazo dispuesto, el Presidente de la Directiva, o el Presidente de la Diputación Permanente, declarará su caducidad, en términos del artículo 11 fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. ...

Por determinación del Pleno, en caso de que los asuntos propuestos por ciudadanos no sean resueltos en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el asunto será turnado por la Directiva a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATECO
DE LOS PUEBLOS

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que
colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Para el caso de las iniciativas presentadas por los diputados; el Gobernador del Estado; el Supremo Tribunal de Justicia; y los ayuntamientos, que no hayan sido resueltas en los plazos dispuestos en los párrafos anteriores, el Presidente de la Directiva, o de la Diputación Permanente, declarará su caducidad en términos de los artículos, 11 fracción XIV, y 157 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a solicitud de la comisión o comisiones a las que fueron turnadas, y sólo podrán volver a ser promovidas hasta el siguiente periodo ordinario.

Las comisiones que compartan el turno de una iniciativa, un asunto de trámite o punto de acuerdo, serán solidaria y subsidiariamente responsables de su dictaminación, motivo por el cual, y solo para el caso de que no hayan sido resueltos en los términos establecidos en los párrafos anteriores, cualquiera de las comisiones podrá elaborar el dictamen respectivo y presentarlo ante el Pleno, siempre que la Directiva no haya declarado su caducidad, y que se hayan publicado las prórrogas en la Gaceta Parlamentaria. En este caso, una vez entregado el dictamen, la Coordinación General de Servicios Parlamentarios lo hará

...

En la solicitud de declaratoria de caducidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que las comisiones dirijan a la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Y SU ASESORÍA

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

<p>del conocimiento del resto de las comisiones, quienes, al no manifestarse en el término de diez días hábiles, se entenderá que están conformes con el sentido del dictamen presentado.</p>	<p>Presidencia de la Directiva o la Diputación Permanente según corresponda, se deberá señalar la causa o los motivos por los que la iniciativa, iniciativas o en su caso punto de acuerdo cuya caducidad se proponga, no fueron dictaminadas dentro del término de ley, a fin de que se tomen las previsiones conducentes y en su caso se implementen mecanismos de control y apoyo para que las comisiones estén en condiciones de dictaminar en tiempo y forma la totalidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que les sean turnados.</p>
---	---

Para una mejor comprensión de la norma que se busca adicionar se compara con el texto vigente.

<p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ESTADO SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>VIGENTE</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ESTADO SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>PROPUESTA</p>
<p>ARTÍCULO 76. Las propuestas de iniciativas de las y los diputados, deberán estar firmadas y serán presentadas al Presidente por escrito y en dispositivo de almacenamiento de datos; podrá leer en la sesión respectiva un extracto de la misma. La iniciativa será turnada a la</p>	<p>ARTÍCULO 76...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATÁN
San Luis Potosí

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

<p>comisión correspondiente en los términos establecidos en la fracción III del artículo 75 de este mismo Ordenamiento.</p> <p>El derecho de adhesión a una iniciativa deberá ser ejercido a través de la Directiva a petición del solicitante, que únicamente procederá previa consulta y aceptación del promovente, una vez que haya concluido su presentación ante el Pleno. Las adhesiones deberán asentarse en el acta de la sesión.</p>	<p>...</p> <p>En términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, las iniciativas que presenten las diputadas y los diputados que propongan la creación de una nueva dependencia, entidad u organismo, o modifiquen la estructura orgánica de una institución pública, deberán acompañarse de una evaluación del impacto presupuestario que genere su implementación, o bien, deberán señalar, bajo su más estricta responsabilidad, que dicho efecto no se producirá.</p> <p>La referida evaluación podrá solicitarse al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la que deberá obsequiarlo a la brevedad posible.</p>
<p>ARTICULO 155. Para el trámite de los asuntos e iniciativas turnados a las comisiones y comités, éstas, a través de su presidente y secretario, respectivamente, instruirán a los secretarios técnicos que correspondan, elaboren un listado de asuntos en el que se detalle en orden cronológico, fecha de</p>	<p>ARTICULO 155...</p>



MEMORIA CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATECO
DEL TERCER PERÍODO

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

turno del asunto, descripción del documento turnado, efectos posibles del turno, en su caso, las comisiones o comités con las que se encuentre ligado, materia del asunto y, con la opinión del asesor respectivo, su viabilidad jurídica. En estos casos, las comisiones deberán en un término que no exceda de quince días hábiles, elaborar un programa de trabajo que incluya un cronograma para resolver cada uno de los asuntos turnados.

Cuando un asunto por su naturaleza haya quedado sin materia sobre la cual resolver, la comisión, previo acuerdo y, a través de su presidente, mediante escrito lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso, con atención a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, solicitando que tal asunto sea dado de baja de los listados de asuntos pendientes de la comisión o comité de que se trate.

El turno que no siendo iniciativa o punto de acuerdo, y que tenga como propósito dar atención a solicitudes de otra Entidad Federativa; del Congreso de la Unión; congresos locales; o de cualquier persona física o moral, y que no deba ser procesado en forma de dictamen legislativo, será desahogado mediante oficio, lo que se

Cuando un asunto por su naturaleza haya quedado sin materia sobre la cual resolver, la comisión, previo acuerdo y, a través de su presidencia, **mediante escrito en el que exprese el motivo que da lugar a dicha circunstancia**, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso, con atención a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, solicitando que tal asunto sea dado de baja de los listados de asuntos pendientes de la comisión o comité de que se trate.

El turno que, no siendo iniciativa o punto de acuerdo, y que tenga como propósito dar atención a solicitudes de otra Entidad Federativa; del Congreso de la Unión; congresos locales; o de cualquier persona física o moral, y que no deba ser procesado en forma de dictamen legislativo, será desahogado mediante oficio, **en un término de quince días hábiles**, lo que se hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva para su baja.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS LEGISLATIVOS
Y SENADORES
En Luis Posada

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

<p>hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva para su baja.</p>	
<p>ARTICULO 157. El presidente de cada comisión dará cuenta a los integrantes de la misma, de los asuntos que hayan sido turnados a ésta a partir de la última reunión de la comisión, proporcionándoles a los diputados que lo soliciten, copias digitalizadas en archivo electrónico que contenga los expedientes relativos; asimismo, previo acuerdo con los integrantes de la misma, determinará:</p> <p>I. Si únicamente se toma conocimiento, caso en el que la comisión o comité deberá remitir al promovente acuse de recibo, en un término no mayor de diez días hábiles de la fecha de turno;</p> <p>II. Si son para su atención y expediente respectivo, caso en el que la comisión deberá emitir la resolución que corresponda en un término no mayor de quince días hábiles; salvo que por la naturaleza del asunto se requiera de más tiempo para resolver, situación de la que informarán por escrito al promovente o promoventes, y</p> <p>III. Si son para estudio y dictamen, en este caso, cuando se trate de iniciativas de reformas, adiciones, derogaciones o</p>	<p>ARTICULO 157...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. Si son para estudio y dictamen, en este caso, cuando se trate de iniciativas de reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes, éstas deberán ser resueltas en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de turno; respecto a las iniciativas de nuevos ordenamientos, podrán solicitarse a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses</p>



HONORABLE COMISIÓN DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

<p>abrogación de leyes, éstas deberán ser resueltas en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de turno; respecto a las iniciativas de nuevos ordenamientos, podrán solicitarse a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una, cuando por la naturaleza de las mismas, la comisión estime fundado llevar a cabo, consultas, foros, realizar análisis comparativos o investigaciones de cualquier otra naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año.</p>	<p>cada una, cuando por la naturaleza de las mismas, la comisión estime fundado llevar a cabo, consultas, foros, realizar análisis comparativos o investigaciones de cualquier otra naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año. Si fenecido dicho término la iniciativa quedara sin dictaminar, se procederá en términos de lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de San Luis Potosí.</p> <p>...</p>
<p>Una vez firmados por los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán entregarse a la Secretaría de la Directiva, en original y copia, adjuntando el dispositivo de almacenamiento de datos correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados en la Gaceta Parlamentaria, dentro del término que establece la ley; la copia deberá ser firmada y sellada de recibida por el área correspondiente en el momento de su recepción, y devuelta al Presidente de la comisión respectiva.</p>	<p>...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que
colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

<p>En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, la copia firmada y sellada de recibida, será devuelta al Presidente de la comisión en primer turno.</p>	
---	--

Conforme a lo antes expuesto, me permito elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente,

**PROYECTO
DE
DECRETO**

PRIMERO. Se ADICIONA un octavo párrafo al artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92....

...

...

...

...



MINORÍA CÁMARA DEL ESTADO LUIS
Y SÁBADO
San Luis Potosí

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

...

...

En la solicitud de declaratoria de caducidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que las comisiones dirijan a la Presidencia de la Directiva o la Diputación Permanente según corresponda, se deberá señalar la causa o los motivos por los que la iniciativa, iniciativas o en su caso punto de acuerdo cuya caducidad se proponga, no fueron dictaminadas dentro del término de ley, a fin de que se tomen las previsiones conducentes y en su caso se implementen mecanismos de control y apoyo para que las comisiones estén en condiciones de dictaminar en tiempo y forma la totalidad de las iniciativas y puntos de acuerdo que les sean turnados.

SEGUNDO. Se **REFORMAN** los artículos 155 en su segundo y tercer párrafos y 157 en sus fracciones II y III párrafos, y se **ADICIONA** un tercer y cuarto párrafos al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76...

...

En términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, las iniciativas que presenten las diputadas y los diputados que propongan la creación de una nueva dependencia, entidad u organismo, o modifiquen la estructura orgánica de una institución pública, deberán acompañarse de una evaluación del impacto presupuestario que genere su implementación, o bien, deberán señalar, bajo su más estricta responsabilidad, que dicho efecto no se producirá.

La referida evaluación podrá solicitarse al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la que deberá obsequiarlo a la brevedad posible.



"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

ARTICULO 155...

Cuando un asunto por su naturaleza haya quedado sin materia sobre la cual resolver, la comisión, previo acuerdo y, a través de su presidencia, **mediante escrito en el que exprese el motivo que da lugar a dicha circunstancia**, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva del Congreso, con atención a la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, solicitando que tal asunto sea dado de baja de los listados de asuntos pendientes de la comisión o comité de que se trate.

El turno que, no siendo iniciativa o punto de acuerdo, y que tenga como propósito dar atención a solicitudes de otra Entidad Federativa; del Congreso de la Unión; congresos locales; o de cualquier persona física o moral, y que no deba ser procesado en forma de dictamen legislativo, será desahogado mediante oficio, **en un término de quince días hábiles**, lo que se hará del conocimiento de la Secretaría de la Directiva para su baja.

ARTÍCULO 157...

I. ...

II. ...

III. Si son para estudio y dictamen, en este caso, cuando se trate de iniciativas de reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes, éstas deberán ser resueltas en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de turno; respecto a las iniciativas de nuevos ordenamientos, podrán solicitarse a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una, cuando por la naturaleza de las mismas, la comisión estime fundado llevar a cabo, consultas, foros, realizar análisis comparativos o investigaciones de cualquier otra naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año. Si fenecido dicho término la iniciativa quedara sin dictaminar, se procederá en términos de lo dispuesto en **el**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LEYER
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que
colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

octavo párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el
Estado de San Luis Potosí.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Estado" Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN